

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, EMERGENCIA MÉDICA PROFESIONAL, SOCIEDAD CIVIL; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCELO EDUARDO FERNANDEZ CAFFARELLI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 28 de febrero de 2020, "LA COMISIÓN" y "EL PRESTADOR" celebraron un contrato de prestación de servicios, en adelante el "CONTRATO", mediante el cual "EL PRESTADOR" se obligó a brindar el servicio médico y paramédico prehospitario para la atención de emergencias y urgencias médicas que requieran los empleados de "LA COMISIÓN" dentro de la ciudad de Monterrey y su área metropolitana, dichos servicios comprenden la atención de emergencia y urgencia médica, atención médica en base y línea médica EMME, beneficios adicionales y plan área protegida, en lo sucesivo los "SERVICIOS", cada rubro mencionado se describió en el anexo único que formó parte del "CONTRATO".
- II. En la cláusula tercera del "CONTRATO" se pactó a título de contraprestación por los "SERVICIOS", que "LA COMISIÓN" pagaría a "EL PRESTADOR" la cantidad equivalente a \$113.00 (ciento trece pesos 00/100 M.N.), mensuales, por cada empleado de planta que "LA COMISIÓN" tenga contratado mensualmente, pudiendo ser un máximo de 187 empleados de planta.

En el "CONTRATO" se tomó como referencia que "LA COMISIÓN" tenía contratados 181 empleados de planta a la firma del mismo, y que "LA COMISIÓN" pagaría a "EL PRESTADOR" la cantidad aproximada de \$204,530.00 (doscientos cuatro mil quinientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) en 10 pagos mensuales de aproximadamente \$20,453.00 (veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente al mes devengado, previa presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes; dichas cantidades podrán variar en razón de la cantidad mensual de empleados que se tengan contratados.

La cantidad a pagar por la prestación de los "SERVICIOS" se exentó del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Las partes convinieron que el "CONTRATO" se celebró bajo condiciones de precio fijo por empleado, por lo cual durante la vigencia del "CONTRATO" no habría modificación alguna a este concepto.

- III. En la cláusula cuarta se pactó que la vigencia del "CONTRATO", sería del 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de la misma anualidad.

- IV. En la cláusula decima quinta del "CONTRATO" las partes acordaron que cualquier modificación que se pretendiera efectuar a dicho contrato se realizaría por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual sería suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA COMISIÓN" que requiere extender la vigencia de los "SERVICIOS" estipulados en el "CONTRATO", con las especificaciones establecidas en el Anexo Único del mismo, por 02 meses más.
- II. Declara "EL PRESTADOR" que se encuentra de acuerdo en extender la vigencia del "CONTRATO", para proporcionar los "SERVICIOS" por el tiempo que requiere "LA COMISIÓN".
- III. Declaran ambas partes que es su voluntad celebrar la presente adenda al "CONTRATO", la cual tiene validez toda vez que no excede del 20% de la cantidad total de la contraprestación.

Expuestos los antecedentes y declaraciones, las partes convienen en estipular el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR" se compromete a otorgar a "LA COMISIÓN" durante la vigencia de la presente adenda, los "SERVICIOS" estipulados en el "CONTRATO" con las especificaciones establecidas en el Anexo Único del mismo.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- A título de contraprestación por los "SERVICIOS" objeto de la presente adenda, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad equivalente a \$113.00 (ciento trece pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, por cada empleado de planta que "LA COMISIÓN" tenga contratado mensualmente, pudiendo ser un máximo de 187 empleados de planta.

Tomando como referencia que "LA COMISIÓN" tiene contratados 181 empleados de planta a la firma de la presente adenda, "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad aproximada de \$40,906.00 (cuarenta mil novecientos seis pesos 00/100 moneda nacional) en 02 pagos mensuales de aproximadamente \$20,453.00 (veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente al mes devengado, previa presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes; dichas cantidades podrán variar en razón de la cantidad mensual de empleados que se tengan contratados.

La cantidad a pagar por la prestación de los "SERVICIOS" es exenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia de la presente adenda iniciará el día 01 de enero de 2021, para concluir el día 28 de febrero de la misma anualidad.

CUARTA. INALTERABILIDAD.- Las partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en la presente adenda, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del "CONTRATO".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de esta adenda, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 31 de diciembre de 2020.

[REDACTED]
"LA COMISIÓN"

"EL PRESTADOR"

[REDACTED]
DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE

[REDACTED]
DR. MARCELO EDUARDO FERNÁNDEZ
CAFFARELLI

[REDACTED]
TESTIGOS

[REDACTED]
DR. MANUEL RUBEN DOMINGUEZ MENA

[REDACTED]
C.P. JAVIER OMAR PEDRAZA RODRÍGUEZ

[REDACTED]
DJ [REDACTED]